

Refio =

Gregorio de Echalarria, Agustín de Sainzaquia, Pedro de Zamandona,  
Jose Nicolas de Gorría, Feliciano Colaspo, Tomás  
Hipólito de Sauriqui,  
Antolín de Legorburu

Agua de la Cita de Leizaola Manuel de Larama  
Pete de Esteban

En este estado, se acordó tambien que para subsistir los gastos que la actual  
guerra ocasiona a esta antieglia, se giren a la regua territorial de la  
misma y conforme a la citadica, últimamente suspirada, diez im-  
tribuciones, debiendolas estar en poder de esta Justicia, durante el  
año actual.

Gregorio de Echalarria, Agustín de Sainzaquia, Pedro de Zamandona,  
Antolín de Legorburu, Pete de Esteban  
Agua de la Cita de Leizaola

Manuel de Larama Benito de Yurren

Benito de Yurren

Benito de Yurren

En la antieglia de Jaldácano a vecindades de Agorta de mil  
ochocientos setenta y cuatro, reunidos D. Gregorio de Echalarria y D.  
Luis de Barrache, fieles Regidores de la misma y D. Martin An-  
tonio de Urrengoitia y D. Joaquin de Echano, fieles Regidores de la  
antieglia de Media con los testigos Jose de Munizguren, Francisco de  
Urriarte y Carlos de Ugarte vecinos los dos primeros de esta antieglia  
y el tercero de la de Leizor, dijeron: que en un tropo de monte  
que radica en el término de Estepe, ederra en la proximidad del ca-  
mino Real que desde Durango dirige a Bilbao, habia tres rios jurisdic-  
cionales pertenecientes a las antieglias divididas por un rio que  
desciende en la misma direccion: que a ese rio se le dio otra di-  
reccion por D. Jose Ramon de Ugarte vecino de Echano, comprador  
de esos terrenos, por utilizar mas terrenos dirigiendo las aguas mas re-  
tamente que antes, corrían en rumbos oblicuos, con cuyo motivo una pe-  
queña porcion de trescientos dos y medio estados que correspondian al  
término jurisdiccional de Media, se han inclinado a la parte del  
de Jaldácano; y como esto con el transcurso de los años podia traer en  
confusion en razon a que las aguas dividen la respectiva jurisdic-  
cion de las dos antieglias, para que quede cada una con la suya  
segun estaban antes de la variacion dada al rio, los representan-  
tes de las citadas antieglias, apesar de ser notorios y publicos  
este hecho, despues de haber adquirido los informes y datos ne-  
cesarios, han resuelto hacer la oportuna declaracion de que  
los trescientos y dos y medio estados que la nueva direccion del  
rio ha separado a la parte jurisdiccional de esta antieglia  
pertenecian antes a la jurisdiccion de Media, y quedan así mis-  
mo en lo sucesivo para siempre como parte jurisdiccional de esta  
misma antieglia de Media, aunque por la direccion de las aguas se  
vayan a la parte de Jaldácano. Y habiendo esta declaracion  
despues del consentimiento y aprobacion practicados por nosotros

Benito de Yurren





impunidad por el agijuneros D. Juan Antsua refugiosos de que  
 tener a la vista, y a fin se que cada interesado pueda acreditar en todo  
 tiempo sus respectivos derechos, ostendieren tres iguales declaraciones una pa-  
 ra esta antieglezia de Galdacano, otra para la de y otra para el D. J. de Navan  
 de Ogete dueño del mencionado terreno cada una con un respectiva ofe-  
 racion fpecial a las que se dio la misma fe y fuerza de instrumento  
 publico. Firmaron a que estafico  
 Gregorio de Echevarria, Luis de Harroche, Joaquin de Echano  
 Jose Ramon de Ogete Francisco de Urrengoetxea  
 Jose Maria de Munros Guxen Carlos de Ugarte

Ricardo P. Pellicarte

Bajo el pórtico de la iglesia parroquial

Ayuntamiento general } En la antieglezia de Galdacano, a diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos seten-  
 de vecinos del 19 de } ta y cuatro remidos D. Gregorio de Echevarria, fiel Regidor de la misma, D.  
 Setiembre de 1874 } Alanario de Yurrebaso: D. Pedro Larandona y D. Agustin Zamalona tambien  
 fieles Regidores. Asi mismo asistieron D. Pedro Ant. Pecalde, D. Juan Cruz Eizaga  
 D. Jose Elkacuria, D. Ignacio Arza mayor y menor, D. Gregorio Eguireun, D.  
 Silveria Erdoz D. Modesto Zubaga, D. Nepolito Urrengui, D. Francisco Zubar-  
 ga, D. Martin Ant. de Barabe, Jose M. Gorraehategui, D. Fran. Antonio de Aba-  
 solo, D. Angel Olabarrieta, D. Jose Eguireun y otros q se omiten por evitar prolijidad  
 todos vecinos, y remidos previo aviso de convocatoria, se acordó lo siguiente:

El Sr. Fiel puso en conocimiento del Ayuntamiento el estado de las reclamaciones  
 del Sr. Comandante de armas de la misma D. Ignacio de Bustanza sobre atrasos de  
 cuentas contra la antieglezia y ego el Sr. accidental lei las dos comunicaciones si-  
 guientes: 1.º =

Hay un sello = Diputacion General del M. N y M. L. Señorio de Vizcaya = Para-  
 do a informe del caballero Sindico del Señorio, en virtud de solicitud elevada por V  
 el 2 del actual el expediente formado por consecuencia de reclamacion dirigida con-  
 tra esa antieglezia por el comandante de armas de la misma D. Ignacio de Bus-  
 tanza sobre abono de haberes de la comandancia de su cargo, ha emitido el si-  
 guiente en 7 del actual = Informe. El Sindico ha examinado este expediente y di-  
 ce que aparece en el el hecho de que el Ayuntamiento general de vecinos de la  
 antieglezia de Galdacano, reunido el dia 24 de Abril ultimo segun uso y costum-  
 bre acordó el que se abone al reclamante D. Ignacio Bustanza, comandante de  
 armas de la misma la cantidad a que asciende su cuenta folio 2, si bien con  
 descuento de lo que tiene percibido en concepto del cargo que ejerce. Y considerando  
 que la unica y legitima representacion de los pueblos de Vizcaya en tierra infanzona  
 son los ayuntamientos generales congregados con arreglo a la costumbre tradi-  
 cional, y por consiguiente que el D. Gregorio de Echevarria, Fiel Regidor de la  
 antieglezia de Galdacano, correa de ella y de toda actitud legal para comparecer  
 por si solo en juicio judicial ni gubernativo, opina el infrascripto que V.E. podria  
 servirse tener por nulo y sin valor alguno la exposicion que precede del dicho  
 Fiel Regidor mandando que sin escusa ni pretexto alguno, se lleve a cumplido efec-  
 to lo decretado por V.E. con fecha 2 del ultimo mes de Agosto = Y habiendose a-  
 doptado por decreto el precedente informe con fecha 7 del actual por esta Di-  
 putacion general de orden de la misma lo comunito a V para su conocimien-  
 to y puntual cumplimiento = Dio que a V m d. Durango 11 Setiembre de 1874  
 = Jose Ant. de Olasoaga = Fiel = Sr. Fiel Regidor de la antieglezia de Galdacano

En vista de la comunicacion que V me dirige sobre rendimiento de cuentas atraca-